

NÚ: **0498**

II.2. Para efectos de este Contrato el representante legal acredita su personalidad como Contador Público mediante Cédula Profesional número 1566907.

II.3. Cuenta con autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para formular dictámenes en el ámbito estatal sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según registro REM/DGF/00000599 expedido por esta dependencia.

II.3. Cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la formulación del dictamen y demás actividades propias del ejercicio de la contaduría pública, y en especial, que tiene los conocimientos, experiencia, autorización y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ignacio Allende N° 714, Col. Francisco Murguía, CP 50130, Toluca, Estado de México.

III. De ambas partes que:

III.1. Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto, forman parte integral del mismo, son auténticos y se encuentran ajustados a la ley.

III.2. Acreditan mutuamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad para obligarse en la forma y los términos objeto del presente Contrato.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA. Las partes acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" formule dictamen de la **Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**, correspondiente a la información contable y administrativa generada para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA. Para la formulación del dictamen objeto de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a lo siguiente:

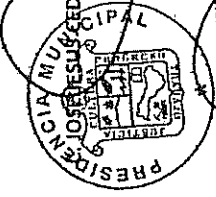
- I. Efectuar las revisiones y verificaciones, conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

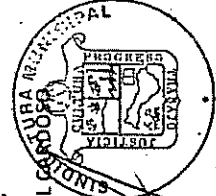
27/07/12

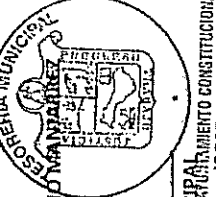
Leído que fue por las partes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, y en virtud de que en su celebración no existe dolo, mala fe o vicios del consentimiento, lo firman en dos tantos en el municipio de JOCOTITLAN, Estado de México a 10 de mayo de 2012.

NO 0501

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
JOSE SUSCEDILO GONZALEZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLAN, MEX.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2009 - 2012


C. LUIS MARTIN CHIMAL GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLAN, MEX.
2009-2012


C.P. MARIA TERESA GARDUÑO MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLAN, MEX.
2009-2012

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
SEGURA Y SANCHEZ CONTADORES Y AUDITORES, S.C.


C.C. EDUARDO SEGURA SANCHEZ